

## RESOLUCIÓN No. 839

(30 de Octubre de 2023)

**“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 749 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOMOJANA 2024-2027, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge "CORPOMOJANA", en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 41 de la Ley 99 de 1993, artículo 17 del Decreto 1768 de 1994, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. 002 del 29 de septiembre del 2023;

### CONSIDERANDO

Que, según el artículo 41 de la Ley 99 de 1993, el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge "CORPOMOJANA", estará integrado, entre otros, por un representante de las Organizaciones Campesinas.

Que, según el artículo 17 del Decreto 1768 de 1994, la elección de otros representantes de la comunidad organizaciones privadas o particulares que conforman los Consejos Directivos de las Corporaciones y para los cuales la ley no previó una forma particular de escogencia, serán elegidos por ellas mismas. Para tal efecto los estatutos establecerán las disposiciones relativas a estas elecciones, teniendo en cuenta que se les deberá invitar públicamente para que quienes estén debidamente facultados para representarlos, asistan a una reunión en la cual ellos mismos realicen la elección.

Que, en el artículo 30 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 002 del 2023, actuales estatutos corporativos de "CORPOMOJANA", se regula el proceso de convocatoria y elección de los representantes las Organizaciones Campesinas ante el Consejo Directivo de "CORPOMOJANA",

Que, el artículo 34 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 002 del 2023, actuales estatutos corporativos de "CORPOMOJANA", señala que la elección del representante de las Organizaciones Campesinas se realizará durante los primeros (15) días calendario del mes Noviembre del año anterior a la iniciación del periodo respectivo.

Que, conforme lo anterior, la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge "CORPOMOJANA", ha considerado pertinente establecer un cronograma de actividades para llevar a cabo la elección del representante principal y suplente de las Organizaciones Campesinas ante el Consejo Directivo de CORPOMOJANA para la vigencia 2024-2027.

Que, mediante la Resolución No. 749 del 04 de octubre de 2023, "por la cual se adopta el cronograma para el proceso de elección del representante principal y suplente de las organizaciones campesinas ante el consejo directivo de CORPOMOJANA 2024-2027, y se toman otras determinaciones", se estableció el siguiente cronograma a seguir:

Publicación de aviso de convocatoria por una sola vez en Diario de amplia circulación regional.	09 de octubre de 2023
---	-----------------------

Publicación aviso de convocatoria en un lugar visible de la sede central, y en la página web <a href="http://www.corpomojana.gov.co">http://www.corpomojana.gov.co</a>	09 de octubre de 2023
Expedición del acto administrativo que adopta el comité evaluador	18 de octubre de 2023
Fecha de cierre de inscripciones	20 de octubre de 2023
Acta de cierre de inscripciones	20 de octubre de 2023
Fecha de evaluación de proceso de convocatoria	23 y 24 de octubre 2023
Publicación Informe de Evaluación	24 de octubre de 2023
Presentación de reclamaciones	25 y 26 de octubre de 2023
Respuesta a observaciones y notificaciones	27 de octubre de 2023
Fecha de elección	09 de noviembre de 2023

Que, de acuerdo a lo establecido en dicho cronograma el día 09 de octubre del 2023, se encontraba previsto llevarse a cabo la reunión de escogencia del representante y suplente de las Organizaciones Campesinas ante el Consejo Directivo de CORPOMOJANA, para el periodo 2024-2027.

Que, desde el día 27 de octubre del 2023, integrantes de diferentes asociaciones indígenas y campesinas, así como algunos líderes sociales de la región, argumentado el ejercicio de su derecho a la protesta social, han realizado el bloqueo total de las instalaciones de la Corporación, lo que ha obstaculizado la normal ejecución de las funciones adelantadas en la sede física de la entidad ubicada en la Carrera 21 No 21 A – 44, en el municipio de San Marcos, Sucre; razón de ello se ha afectado las etapas del proceso de elección del representante principal y suplente de las Organizaciones Campesinas ante el Consejo Directivo de “CORPOMOJANA”.

Que mediante Resolución N° 837 del 30 de octubre del 2023, se determinó la suspensión de términos administrativos y jurisdiccionales en sede administrativa de la Corporación, por las razones esbozadas en dicho acto Administrativo.

Que, según se ordena en la Ley 1437 del 2011, todas las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario entonces suspender los términos de la Resolución No. 749 del 04 de octubre de 2023, por medio de la cual se adoptó el cronograma para el proceso de elección del representante de las Organizaciones Campesinas ante el consejo directivo de “CORPOMOJANA” periodo 2024-2027”.

Que, en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** los términos establecidos en la Resolución No. 749 del 04 de octubre de 2023, por medio de la cual se adoptó el cronograma para el proceso de elección del representante de las Organizaciones Campesinas ante el consejo directivo de “CORPOMOJANA” periodo 2024-2027”, de conformidad con lo establecido en la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez se superen las causas que motivaron este acto administrativo se procederá a levantar dicha suspensión y, se procederá a continuar con las etapas subsiguientes en este

proceso de elección del representante de las Organizaciones Campesinas ante el Consejo Directivo de "CORPOMOJANA" periodo 2024-2027", previa modificación del cronograma.

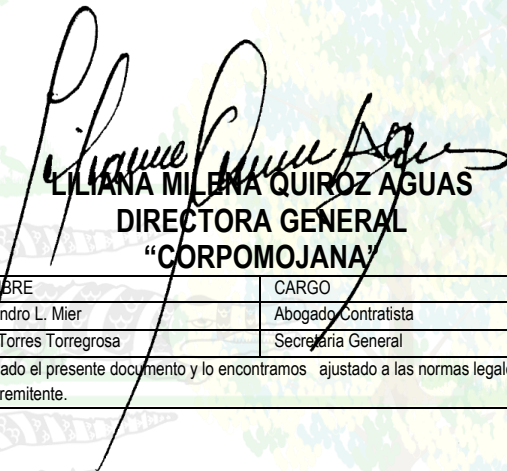
**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente decisión en la página web de la corporación y en un lugar visible en la Carrera 21 No 21 A – 44 San Marcos, Sucre.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**PÚLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Marcos - Sucre, a los cuatro (30) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).

  
**LILIANA MILENA QUIROZ AGUAS**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**"CORPOMOJANA"**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Alejandro L. Mier	Abogado Contratista	
REVISÓ	Ilvía Torres Torregrosa	Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

**CORPOMOJANA**